

AUTO NRO. 790

PROCESO.

DEMANDANTE.

DEMANDADO.

RADICADO:

V. FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL Y PETICIÓN DE HERENCIA

ALBA LIGIA SALAZAR

MARÍA BELÉN DELGADO LOZANO Y OTROS

2023-00164

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 20 de diciembre de 2023. A despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el oficio dirigido a YUNIS TURBAY E IDENTIGEN fue remitido al correo electrónico del apoderado de la demandante y a la fecha no se ha aportado constancia de su radicación.

Los demandados se encuentran notificados de la admisión de la demanda así:

El curador ad-litem de los Herederos Indeterminados de JUAN DE JESÚS DELGADO y MARÍA BELÉN DELGADO ARIAS a través de correo electrónico enviado el 20 de octubre de 2023, por lo que la misma se entiende surtida el 24 del mismo mes y año, como términos le corrieron los días 25, 26, 27, 30 y 31 de octubre y 1º, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 22 de noviembre de 2023. No presentó contestación a la demanda.

Las demandadas MARÍA BELÉN DELGADO LOZANO, GLORIA INÉS MEJÍA DELGADO Y MARÍA LUISA MEJÍA DELGADO, recibieron la notificación y traslado desde el 16 de noviembre de 2023, por tal motivo les corrieron los siguientes términos: 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de diciembre y 1, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14 y 15 de diciembre de 2023. Allegaron contestación a la demanda con formulación de excepciones.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, nueve (9) de enero de dos milveinticuatro
(2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, conforme lo prevé el artículo 391 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito formuladas por las demandadas MARÍA BELÉN DELGADO

LOZANO, GLORIA INÉS MEJÍA DELGADO Y MARÍA LUISA MEJÍA DELGADO, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan (Art. 370 del C. G. del P.).

Adicionalmente, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 5 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto en el estado, allegue prueba de haber radicado el oficio No. 644 del 7 de diciembre de 2023 ante los laboratorios YUNIS TURBAY e IDENTIGEN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', written in a cursive style.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ